

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 269.

TEGUCIGALPA: 14 DE ABRIL DE 1906

NUMERO 2.686

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 10.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispone que el Alcalde Municipal de la ciudad de Comayagua continúe encargado de la Gobernación Política de aquel Departamento—Se autoriza la cantidad de \$ 443.83—Se autoriza la cantidad de \$ 14.87—Se autoriza la cantidad de \$ 12.00—Se autoriza la cantidad de \$ 500.00—Se autoriza la cantidad de \$ 96.24—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**RELACIONES EXTERIORES**—Nómbrese al señor Helga Drangel Cónsul General de Honduras en Stockolmo, Suecia—Nómbrese al señor Pablo Emilio Bareyre Vicecónsul *ad-honorem* de Honduras en Valparaíso, Chile—Adhiérese Honduras a las estipulaciones de la Convención Sanitaria suscrita en Washington—Nómbrese al señor Vicente Peruzzi Cónsul *ad-honorem* de Honduras en Roma, Italia—Nómbrese al señor Eduardo Questa Vicecónsul *ad-honorem* de Honduras en Génova, Italia.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se autoriza un presupuesto—Se crea una plaza—Se autoriza un presupuesto—Se manda pagar la suma de \$ 8.75—Se concede el dominio de terrenos nacionales—Se concede una solicitud—Se concede a Abraham D. Baird la introducción libre de varios artículos—Se autoriza la

AVISOS.

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Magdaleno Ferrufino y Andrea Jiménez, vecinos de Alianza, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 10.00 que se pagará al Director del Cuerpo de Policía de esta ciudad y la de Comayagüela, valor del género y hechura de un pabellón nacional

que necesita para el servicio de dicho Cuerpo. La referida cantidad deberá imputarse á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Próspero D. Flores, la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Valle, nombrando para que le sustituya al Comandante 1.º Julio Romero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Elías Paredes, vecino de San Pedro, Departamento de Cortés, y Cecilia Toro, de Santa Bárbara, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se dispone que el Alcalde Municipal de la ciudad de Comayagua continúe encargado de la Gobernación Política de aquel Departamento.

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Disponer que el Alcalde Municipal de la ciudad de Comayagua continúe encargado de la Gobernación Política del Departamento del mismo nombre, mientras dura la au-

sencia del Licenciado don Jerónimo J. Reina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 443.83

Tegucigalpa: 24 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 443.83, valor de los materiales empleados en los trabajos que se ejecutaron en la Escuela de Artes y Oficios, de orden de este Ministerio, durante el mes de febrero último, de la manera siguiente: 1.º en el Palacio, \$ 111.33; 2.º en el Hospital General, \$ 210.00; 3.º en la Dirección de Policía, \$ 122.50. La cantidad total referida se imputará así: el número 1.º, á la partida X, capítulo II; el número 2.º, á la partida única, capítulo X; y el número 3.º, á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 14.87

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 14.87, que se pagará al Médico Forense de Santa Bárbara, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de febrero próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, que se pagará al Gobernador Político de Valle, valor de la habilitación de cuatro individuos que remitió á esta capital para el

servicio del Cuerpo de Policía. Dicha cantidad se imputará á la partida I, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 500.00

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1906.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad del pueblo de El Triunfo, Departamento de Choluteca, en la que pide un subsidio para la construcción de una casa de escuela que se necesita en dicho pueblo; y

Considerando: que son justas las causas aducidas en pro de la referida petición, y que es favorable á ella el informe del Gobernador Político respectivo, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 500.00) quinientos pesos, que deberá entregarse á la Municipalidad de El Triunfo para el fin enunciado; imputándose á la partida 1.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se autoriza la cantidad de \$ 96.24½

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 96.24½, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el 25 del actual. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Natividad Padilla é Inés Zelaya, vecinos de Concordia, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Doctor don Isidoro Martínez la renuncia que ha presentado del cargo de Médico y Cirujano del Hospital General de esta ciudad, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Romero y Joaquina Meléndez, vecinos de Colorado, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Tenencia-Administración de Tela.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

*Froilán Turcios.*

## RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese al señor Helga Drangel Cónsul General de Honduras en Stockholm, Suecia

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1905.

Teniendo noticia del fallecimiento del señor don Carlos Suneson, que ejercía el Consulado de Honduras en Stockholm, y atendiendo á las buenas referencias que se han hecho del señor Helga Drangel, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Helga Drangel, Cónsul General de Honduras en Stockholm (Suecia), mandando que se le extienda la patente respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Mariano Vásquez.*

Nómbrese al señor Pablo Emilio Bareyre Vicecónsul *ad-honorem* de Honduras en Valparaíso, Chile

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1905.

Siendo conveniente para los intereses de la República el establecimiento de un Viceconsulado en Valparaíso (Chile), y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Pablo Emilio Bareyre, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar *ad-honorem* Vicecónsul de Honduras en Valparaíso al expresado señor Pablo Emilio Bareyre, debiendo, al efecto, extendersele la patente respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Mariano Vásquez.*

Adhiérese Honduras á las estipulaciones de la Convención sanitaria suscrita en Washington

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1905.

Considerando: que el Gobierno de Honduras no ha sido representado en la Segunda Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas celebrada en Washington el 14 de octubre del corriente año.

Considerando: que en la referida Convención, suscrita por los Representantes de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, República Dominicana, Guatemala, México, Nicaragua, Perú y Venezuela, compuesta de cincuenta artículos, se establecen reglas para evitar el contagio y propagación de enfermedades infecciosas, especialmente del cólera y la fiebre amarilla, y que es conveniente la adhesión de la República á la referida Convención.

Considerando: que la disposición transitoria de la misma Convención autoriza la adhesión á ella de los Gobiernos que no la hubieren suscrito; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Honduras se adhiere á las estipulaciones de la Convención Sanitaria suscrita en Washington el 14 de octubre del corriente año.

2.º—El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado de comunicar esta adhesión al Gobierno de los Estados Unidos para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Mariano Vásquez.*

Nómbrese al señor Vicente Peruzzi Cónsul *ad-honorem* de Honduras en Roma, Italia

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1905.

Siendo conveniente para los intereses de la República el establecimiento de un Consulado en Roma (Italia), y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Vicente Peruzzi, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Vicente Peruzzi Cónsul *ad-honorem* de Honduras en Roma, debiendo, en consecuencia, remitírsele la patente respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Mariano Vásquez.*

Nómbrese al señor Eduardo Questa Vicecónsul *ad-honorem* de Honduras en Génova, Italia

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1905.

Siendo conveniente para los intereses de la República el establecimiento de un Viceconsulado en Génova (Italia), y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Eduardo Questa, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar el expresado señor Eduardo Questa Vicecónsul *ad-honorem* de Honduras en Génova, debiendo, en consecuencia, remitírsele la patente respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*Mariano Vásquez.*

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por el resto del presente año económico, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de Orica, el cual empezará a pagarse desde el 1.º del corriente por la Administración de Rentas de este departamento, como sigue:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
— celador.....	15.00
— cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00;

Imputándose la erogación a la partida 5.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se crea una plaza

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, por el resto del presente año económico, una plaza más de celador en Cedros, con el sueldo de quince pesos mensuales, para el servicio de la nueva línea telegráfica que enlaza con Orica. Este gasto se pagará desde el 1.º del corriente por la Administración de Rentas de este departamento; con imputación a la partida final, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por el resto del presente año económico, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de Guayape, el cual empezará a pagarse desde el 1.º del corriente por la Administración de Rentas de Olancho, así:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
— cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00;

Imputándose la erogación a la partida 5.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se manda pagar la suma de 78.75

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Amapala entregue al de Correos la suma de ocho pesos setenta y cinco centavos que costó el trasporte de la correspondencia entre aquel puerto y San Lorenzo, durante febrero último; imputando el gasto a la partida 2.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se concede el dominio útil de dos lotes de terrenos nacionales

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1906.

Vista la solicitud que el 9 de enero del corriente año presentó el señor Augustus A. Clough, mayor de edad, casado, Médico, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de San Pedro Sula, en la cual manifiesta que tiene el propósito de establecer plantaciones de guineos y formar potreros de pasto artificial para dedicarlos a la crianza de ganado, para lo cual pide el dominio útil de dos lotes de terreno nacional: uno de ellos de quinientas hectáreas de extensión para dedicarlo al cultivo de guineos, ubicado a inmediaciones del río Toloa, en la margen derecha, jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, que deberá medirse comenzando en el punto donde desemboca el Toloa, en el Ulúa, dentro de los límites siguientes: al Sur, el mismo río Toloa; al Norte y Este, zuampos en terrenos nacionales; y al Oeste, el río Ulúa; y el otro lote de mil quinientas hectáreas para dedicarlo a la formación de potreros de repasto, ubicado entre la laguna de Toloa y montaña virgen, en la misma jurisdicción; lote que deberá medirse comenzando en la orilla oriental de la laguna de Toloa, en el punto correspondiente al lugar a donde llegue una línea recta tirada de la salida del río Toloa de la laguna del mismo nombre, y bajo los límites siguientes: al Norte y Sur, zuampos en terrenos nacionales; al Este, montaña nacional; y al Oeste, la propia laguna de Toloa. Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento Yoro, quien manifiesta que el terreno de que se trata es nacional y baldío.

Considerando: que es deber del Poder Ejecutivo impulsar el desarrollo de la agricultura, pudiendo para ello, entre otras cosas, conceder el dominio útil de los terrenos nacionales, en la extensión proporcionada a sus empresas, a los que se propongan formar fincas de cualesquiera de las plantas cuyo cultivo tiene la protección especial del Estado, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Augustus A. Clough, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio

de tercero, el dominio útil, por vía de arrendamiento de los dos lotes de terrenos nacionales que solicita, de quinientas y mil quinientas hectáreas, respectivamente, en los lugares y dentro de los límites arriba indicados.

2.º—El señor Clough ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pinos que se encuentren en el terreno arrendado, pero sí podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercas ó en cualquiera otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezca.

3.º—El arrendatario pagará al Gobierno, en anualidades anticipadas, del 1.º al 31 de enero, en la Administración de Rentas de Yoro, veinticinco centavos moneda del país por cada hectárea de terreno no cultivado; y diez centavos por cada hectárea del cultivado. El primer pago se hará al practicarse la medida y cantidad proporcional al tiempo comprendido entre esta fecha y el último del presente año.

4.º—Comisionar al Ingeniero don Federico Ordóñez para que, á costa del interesado y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo y en la Ley Agraria, practique la mensura de dicho terreno, dentro de seis meses, contados desde esta fecha; y

5.º—La presente concesión queda sujeta á la Ley de Agricultura, y caducará en cualquier tiempo si dejare de cumplirse lo dispuesto en dicha ley ó en el presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente de la República, con vista del oficio en que el Ingeniero don Eduardo P. Mayes manifiesta que, teniendo que volver á Comayagua á cumplir un contrato con el Gobernador de aquel departamento, no le es posible medir las zonas Los Micos, Esperanza y Frewnberg número 2.º, situadas en el departamento de Olancho y pertenecientes á la Olancho Mineral Company, para lo cual se le comisionó por acuerdo de 8 de diciembre del año recién pasado; y pide se le exima de la práctica de dicho trabajo,

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; y

2.º—Nombrar á don Federico H. Mills, para que ejecute el trabajo que se habia encomendado al señor Mayes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se concede al señor Abraham D. Baird la introducción libre de varios artículos

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

Vista la solicitud que el 9 de febrero recién pasado presentó el Doctor don Fausto Dávila, como apoderado general de don Abraham D. Baird, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Ceiba, en la cual pide se concedan á su representado varias franquicias en favor de la empresa agrícola que éste tiene establecida en el pueblo de San Cristóbal, departamento de Atlántida. Visto asimismo, el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

1.º—Conceder al señor Abraham D. Baird, por el término de cinco años contados desde esta fecha, la facultad de introducir, libres de derechos é impuestos fiscales, los artículos siguientes: toda clase de maquinaria, incluyendo ingenios, rieles, carros, cables, acero para construcciones, clavos, espigas, aceite para máquinas y carros, gasolina, madera de construcción y todo el equipo necesario para sus vapores, zinc para techos y barcos, y alambre para cercas; todo en la cantidad estrictamente necesaria para la empresa, á juicio del Gobierno.

2.º—Para la introducción de los objetos especificados en el número anterior, el interesado remitirá previamente las facturas consulares originales al Ministerio de Fomento, el cual, si encuentra que dichos objetos son de los comprendidos en este acuerdo y su cantidad proporcionada á la magnitud de la empresa, excitará al de Hacienda para que ordene su libre admisión, negando ésta en caso contrario.

3.º—Con previa autorización del Gobierno, podrá el concesionario introducir al país, para emplearlos en los trabajos y administración de la empresa, los operarios y demás personas extranjeras que necesite, cualquiera que sea su nacionalidad.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medel.*

Se autoriza la erogación de \$ 441.03

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

1.º—Autorizar la erogación de cuatrocientos cuarenta y un pesos dos centavos, valor de los gastos hechos por la Agencia Postal de Honduras en Panamá, en el servicio de correos y encomiendas postales durante los meses de diciembre de 1905 y enero último; y

2.º—Que dicha suma se pague á los señores J. Rösener y C.º, de esta ciudad, por medio del Cajero Nacional, en virtud de haber girado la citada agencia á favor de la expresada casa; debiendo imputarse á la partida 5.ª, capítulo III, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medel.*

**AVISOS**

**Contrata Postal**

Habiéndose concluido el término fijado en la contrata para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y La Pimienta, se rematará en el mejor postor el día viernes 20 del presente á las 2 p. m., en el local que ocupa esta Dirección. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que se sirvan presentar las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1906.

JACOBO GALINDO,  
Director de Correos.

**Registro de una marca de fábrica**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 19 del mes en curso se ha presentado el señor don Jorge Abadía, mayor de edad, ciudadano francés, comerciante y residente en esta ciudad, pidiendo, como representante especial de la casa Bertant Blancard Frères, establecida en París, el registro de la marca de fábrica de un producto farmacéutico llamado "Kipsol," la cual marca consiste: en la representación en perspectiva de la parte superior de una caja metálica rectangular, de ángulos redondeados, que contiene el producto. Su color es gris, y está caracterizada por la inscripción de la palabra "Kipsol," trazada en letras de oro, en una combinación de inscripciones y signos figurativos, con reales de oro impresos en moreno oscuro sobre fondo gris ó reservados en gris sobre fondo moreno oscuro: en la representación en perspectiva de la misma caja que, levantada su tapa de charnela, deja ver una segunda cerradura fijada por encaje, sobre la cual se destaca en negro, sobre un fondo oro, una combinación de signos figurativos é inscripciones, y perforada en su parte anterior izquierda por un hoyito destinado á dar salida, uno por uno, á los granos que constituyen el modo de presentación del producto: en la reproducción de los signos distintivos que adornan cada una de las facces de la caja rectangular, en la cual está contenida la caja metálica designada por las letras A y B. Los signos distintivos designados por la letra C, están fijados sobre la faz superior de la caja rectangular. Hállanse principalmente caracterizados, independientemente de su disposición, dibujo y contorno, por la inscripción de la palabra "Kipsol," trazada en letras de oro en una combinación de inscripciones y signos figurativos, con reales de oro impresos en moreno oscuro sobre fondo gris ó reservados en gris sobre fondo moreno oscuro. Los designados por la letra D consisten en el monograma sombreado y adornado B B, impreso en moreno sobre fondo blanco y que está reproducido sobre cada una de las cuatro facces laterales de la caja rectangular. Los designados por la letra E están fijados sobre la faz anterior de la caja rectangular. Están caracterizados, independientemente de su disposición, dibujo y contorno, por su impresión en moreno sobre fondo oro. El nombre del mencionado producto, que, como se ha dicho, es "Kipsol," fué registrado en la Oficina de la Propiedad Nacional Industrial de París, bajo el número 88.256, el 23 de enero de 1905; y la marca de fábrica arriba descrita fué registrada en la misma Oficina, bajo el número 92.122, el 9 de octubre del año citado.—Y para los fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 21 de marzo de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, José María Reina, mayor de edad, casado, carpintero y de este vecindario, en mi nombre y de los señores Jerónimo J. Reina, Abogado, Calixto Godoy, albañil, é Hdefonso Durón, labrador, todos mayores de edad y vecinos, ante Ud. con todo respeto, vengo á denunciar una mina nueva que produce oro, ubicada en el lugar llamado "Las Minitas," jurisdicción municipal de San Juan de Flores, en este departamento cuya mina corre de Sur á Norte, con su recuesto al Poniente, teniendo por límites: al Norte, el lugar llamado "Plan del Zarzal;" al Sur, "La Loma de los Gavilanes;" al Oriente, el "Plan del Barro;" y al Poniente, la "Loma de la Guacamaya," veta que le damos el nombre de "El Tasacual," haciendo constar que el descubrimiento se ha hecho en cerro virgen. Teniendo el propósito de explotarla en debida forma, previos los trámites de ley, pido se acepte este denuncio, y acompaño las muestras correspondientes.—Tegucigalpa: febrero 27 de 1906.—José M.ª Reina.—E. infrascrito, Notario Público, certifica: que la firma que antecede y que dice "José M.ª Reina," es auténtica.—Tegucigalpa: febrero 27 de 1906.—P. Reina h.—Sello.—Recibido en su fecha, á la una p. m., con la muestra que se acompaña.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintisiete de febrero de mil novecientos seis.—Admítase el denuncio que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de la localidad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. (Artículos 33 y 35 del Código de Minería).—Notifíquese.—F. Ariza.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, á los cinco días de marzo de mil novecientos seis.—F. Ariza.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los veinte días de mes de marzo de mil novecientos seis.

2-12

MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

**CORONADO VEGA,**

Juez de Paz de lo Criminal de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado, se le instruye proceso criminal al reo Anselmo Dávila, por el delito de lesiones graves y menos graves en los ofendidos Juan y Benvenuto González, Pedro Martínez y Norberto Torres, ejecutadas el ocho de febrero próximo pasado, á las doce del día, dentro de la población, al que se le decretó auto de procesamiento y prisión provisional; y no habiendo sido capturado después de haberse buscado por medio de suplicatorios dirigidos á las demás autoridades, para ser notificado de dichos autos, e ignorándose su paradero, á Uds., señores Jueces, exhorto y los requiero, en nombre de la ley, se sirvan capturarlo en caso se encuentre en su jurisdicción, y lo remitan con la seguridades debidas, á estas cárceles y al Juzgado de este juzgado, ó al de Letras. Filiación del reo: estatura baja; grueso regular, de veintidós años de edad, casado, indígena, lampiño, cara redonda barrienta, cabello negro liso, vestido sencillo, descalzo, sin señales. Y para ser notificado de los autos que se han dictado, se cita y emplaza, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado; y que al no comparecer en el tiempo señalado, se le acuse rebeldía, y le vendrán los perjuicios y responsabilidades que por derecho se requieren. De esta providencia se sacarán tres copias, una que se agregará á las diligencias, otra que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado y la otra para el Redactor de "La Gaceta" oficial para que se sirva insertarlo en una de sus columnas.—Librado en El Triunfo, á quince de febrero de mil novecientos seis.—Coronado Vega.—D. Galindo, Srío.

S. MEDAL. Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.